



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00078-99 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00368 de fecha 7 de noviembre de 2017.

Partes clasificadas.- Considerandos III, IV, XIII y resolutivo segundo. Capacidad de producción anual, equipos. Firma.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Razones.- Es información considerada secreto industrial y datos personales. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/028/2018 de fecha 17 enero de 2018, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 13/2018/SIPOT de fecha 15 de enero de 2018.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00368

VI. Que con fecha 26 de julio del 2017, se aperció a la empresa BOCAR, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00291, para que presentara información adicional.

VII. Que con fecha 21 de septiembre del 2017, la empresa dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00291. En dicha contestación anexó la siguiente información:

a. Copia del Acta no. 66 708, emitida por el Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Titular de la Notaría 196 de la Ciudad de México, en la que hace constar la ratificación de firmas y contenido de documento.

b. Apéndice "A" del Acta No. 66 708 que contiene:

i. El Convenio modificatorio de fecha 1° de marzo del 2017, al contrato de arrendamiento de fecha 17 de diciembre de 2015, que celebran por una parte APA MEX, S.A. DE C.V. representada por la L.C. María De la Luz Becker Amozurrutia, a quien en lo sucesivo se le denominará como "La Arrendadora" y por otra parte BOCAR, S.A. DE C.V., representada por el Lic. Ricardo Romualdo Sarmiento y Lozano, a quien en lo sucesivo se le denominará como "La Arrendataria" en el que se deja constancia que por así convenir a los intereses de "La Arrendataria", actualizó la entrada principal como a continuación se indica:

DOMICILIO ANTERIOR: Cruz Verde No. 169 1-A, Colonia Los Reyes Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México.

DOMICILIO ACTUAL: Profesora Aurora Reza No. 255, Colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México.

ii. Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de diciembre del 2015 que celebran por una parte APA MEX, S.A. DE C.V. representada por la L.C. María De la Luz Becker Amozurrutia, a quien en lo sucesivo se le denominará como "La Arrendadora" y por otra parte BOCAR, S.A. DE C.V., representada por el Lic. Ricardo Romualdo Sarmiento y Lozano, a quien en lo sucesivo se le denominará como "La Arrendataria".

c. Solicitud de Licencia Ambiental Única en todas sus secciones en la que se indican los productos y subproductos en unidades del Sistema Internacional así como los equipos que emiten contaminantes a la atmósfera, dentro de los cuales, no hay ningún equipo que genere emisiones de partículas.

VIII. Que con fecha 5 de octubre del 2017, la empresa BOCAR, S.A. DE C.V., ingresa escrito mediante el cual, anexa un plano en tamaño 60 x 90 cm con el fin de proporcionar mayor claridad al desahogo de la información requerida en el oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00291 de fecha 26 de julio del 2017.

IX. Que una vez analizada la información proporcionada en los Considerandos VII y VIII, esta Dirección General encontró que los predios arrendados por la empresa BOCAR, S.A. DE C.V., tienen las siguientes colindancias:

a. Al norte con la Calle Cruz Verde.

b. Al sur con el Eje 10 sur.

c. Al este con la Calle Profesora Aurora Reza.

d. Al oeste con la Avenida Aztecas.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00368

- X. Que el predio que ocupa la empresa BOCAR, S.A. DE C.V., no ha cambiado de ubicación y únicamente se cambió el acceso conforme al considerando VII, inciso b numeral i.
XI. Que conforme al considerando II, la Procuraduría Federal de Protección Ambiente ha dejado constancia de que la empresa BOCAR, S.A. DE C.V., tenía su acceso en Cruz Verde No. 169 1-A, Colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México y de acuerdo al considerando IX, se puede constatar que se trata del mismo predio y que el acceso actual es por la calle, Profesora Aurora Reza No. 255, Colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México.
XII. Que con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los procedimientos administrativos se desarrollan bajo el principio de buena fe, el cual, es un principio de derecho positivo, es decir, que está escrito en la Ley de referencia.
XIII. Que con fundamento en el artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las resoluciones serán congruentes a cada petición:
a. Para la petición Cambio de domicilio, se modifica el párrafo Quinto de la página 1 de la Licencia Ambiental Única LAU-09/00078-99.
b. Para la petición Baja de los equipos de emisiones contaminantes a la atmósfera se derogan las condicionantes 4 y 5.
c. Para la petición Actualización de los residuos peligrosos generados, se actualiza la condicionante 11.
d. Para la petición para la fabricación de piezas de aluminio y zamak maquinadas, se modifica el párrafo Quinto de la página 1 de la Licencia Ambiental Única LAU-09/00078-99.
XIV. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

CtVewq"338"
rtlo gt"r" ttclq"
Ng{T gpgrnI g
Vtcur ctgpele"
{"Ceeguq"cr"
RÁrlec."
CtVewq"335"
Hceekp"RTg"
rc"Ng{ 'Hf gtrf
fg"
Vtcur ctgpele"
{"Ceeguq"cr"
RÁrlec."
Npgco kpvq"
Vli? uo q"
Qevcxq.Tg"tu"
Npgco kpvq"
I gpgtrgu"gp"
o cvtke"fg"
EntukHceekp{"
F guercukHceekp"
p"fg"rc"
RÁrlec."
cu"l"eqo q"rctc"
rc"Grdqteekp"
fg"Xgtukppgu"
RÁrlec"{"
CtVewq"5"
Hceekp"KZ"fg"
Ng{T gpgrnI g
Rtqgeekp"fg"
Fcvqu"
Rgtuprcgu"gp"
Rqgukep"fg"
Udgvqu"
Qdrki cf qu0

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por acreditada la personalidad con la que se ostenta la Lic. Mariana Andrea Zuzuarregui Mendoza, como representante legal de la empresa BOCAR, S.A. DE C.V., y a los Licenciados Israel Alfaro López, Ricardo de Luna Fernández y Georgina Peña Gómez para oír y recibir toda clase de notificaciones.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00368

SEGUNDO.- Modificar el párrafo Quinto de la página 1 y la condicionante 11; así como derogar las condicionantes 4 y 5 de la Licencia Ambiental Única LAU-09/00078-99, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0291/05/17, quedando de la siguiente manera:

I. Párrafo Quinto de la página 1 de la Licencia Ambiental Única LAU-09/00078-99.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento BOCAR, S.A. DE C.V. ubicado en la Calle Profesora Aurora Reza No. 255, Colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México, con Número de Registro Ambiental **BOC9M0900311**(*), que se dedica a la producción de partes automotrices que con una capacidad instalada de producción anual que se describe en la Tabla 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud, y sus actualizaciones, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Tabla 1. Capacidad Instalada de Producción Anual

[Redacted Table Content]

CtVewq'338'r'tlo gt'r' ttclq'Ng{"
I gpgtclif'g'Vtcpu ctgpele'{"Ceeguq"
c'it'f'p'hto celop'RÁdriec.'CtVewq"
335'Hceekop'Kt'g'it'Ng{"Hf'gtclif"
f'g'Vtcpu ctgpele'{"Ceeguq'c'it"
f'p'hto celop'RÁdriec.'Npcco kpvq"
Vtk'2'ulo q'Qevcxq.'Y'g'itq"
Npcco kpvq'f'gpgtclif'g'Vtcpu ctgpele'
f'g'Vtcpu ctgpele'{"Ceeguq'c'it"
f'g'Vtcpu ctgpele'{"Ceeguq'c'it"
Gndqtceekop'Y'g'Xgtukppu'RÁdriecu"
{"CtVewq'5'itceekop'Kt'g'it'Ng{"
I gpgtclif'g'Vtcpu ctgpele'{"Ceeguq"
Rgtuqpcgu'g'Rqugulop'Y'g'Uvlgvqu"
Qdiki cf qu)

II. Condicionante 4.....

Se deroga.....

III. Condicionante 5.....

Se deroga.....

IV. Condicionante 11.....

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa BOCAR, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: aceite gastado; fluido de corte gastado; baterías alcalinas de Ni-Cd; botes plástico con adhesivo; lámparas fluorescentes; residuos silicón; no anatómicos de pacientes; material punzo cortante; solvente sucio; plástico contaminado; papel con aceite; cartón con aceite; lodos de abrasivos; anticongelante gastado; trapos contaminados con aceite; filtros impregnados con aceite; ácido clorhídrico; aceite gastado para electroerosión; y envases vacíos de productos; deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00368

TERCERO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00078-99, así como en los oficios de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-00181, y DGGCARETC.715/DRIRETC.-00206, que no contravengan con el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa BOCAR, S.A. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



Ana Patricia Martínez Bolívar

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García Irujo - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Beltrán - Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
- M. en I. Arturo Rodríguez Abitia - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Roberto Gómez Collado - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx
- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

[Handwritten signature]

No. de Bitácora 09/LU-0291/05/17
No. de Documento DGGCARET-00286/1710
Volante No. DGGCARETC/2017-0001132